



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**DECRETO DE ALCALDIA N°009 – 2023 – MPCH**

Chupaca, 14 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:

Visto: Informe N° 0254-2023-GDEYT/MPCH, y ;

CONSIDERANDO:

**REGLAMENTO PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORALES GRATUITAS PARA  
BODEGAS EN EL DISTRITO CAPITAL DE CHUPACA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. Finalidad**

El presente Reglamento establece los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado en Licencias de Funcionamiento Temporales Gratuitas para bodegas, determinando sus responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPCH.

**ARTÍCULO 2°. Objeto**

El presente reglamento tiene la finalidad de otorgar Licencias de Funcionamiento Temporales Gratuitas en favor de las bodegas para impulsar y apoyar la actividad de bodegueros a través de instrumentos que promuevan la identificación, formalización, representatividad y desarrollo de comercio interno en el distrito Capital de Chupaca.

**ARTÍCULO 3°. Objetivos**

La entrega de Licencias de Funcionamiento Temporales Gratuitos en favor de las bodegas en el distrito capital de Chupaca tiene por objetivos:

- 3.1 Fortalecer la relación del gobierno local con la ciudadanía.
- 3.2 Recuperar la legitimidad y credibilidad de los contribuyentes en el distrito capital de Chupaca.
- 3.3 Impulsar la formalización en el giro comercial de bodegas.
- 3.4 Impulsar el comercio de bodegueros en el distrito capital de Chupaca.

**ARTÍCULO 4°. Importancia**

Es favorecer a los ciudadanos en la formalización de bodegas, permitiendo mejorar las condiciones de atención a los usuarios en el distrito capital de Chupaca.

**ARTÍCULO 5°. Principios**

Los principios que regirán en la emisión de Licencias de Funcionamiento Temporal son:

- 5.1. **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. **Participación:** La municipalidad habilita espacios con las señalizaciones debidas para facultar la participación de los ciudadanos.
- 5.4. **Respeto:** Es un espacio de escucha y activa el intercambio de opiniones con respeto a licencias de funcionamiento de bodegas.
- 5.5. **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de todos los ciudadanos que deseen facultar su licencia de funcionamiento.
- 5.6. **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento de facultar el otorgar Licencias de

Funcionamiento Temporales y Gratuitas; los documentos de apoyo de la misma, estarán a disposición de los ciudadanos.

#### ARTÍCULO 6°. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para el cumplimiento por la Municipalidad Provincial de Chupaca, que generen adaptación del negocio comercial de bodegas para que puedan desarrollar actividades, procesos y operaciones vinculadas a la gestión y manejo de los mismos, desde la generación hasta su disposición final, en la jurisdicción del distrito Capital de Chupaca.

También es de observancia obligatoria por los administrados, cuyas instalaciones, infraestructuras para bodegas cumplan la normativa del ITSE.

#### ARTÍCULO 7°. Bases legales

Constituyen las bases legales de acuerdo a normativa

- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 28976
- Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, Ley N° 27806.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300.
- Ley Del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- Ley 30877, Ley General de Bodegueros.
- Ley N° 30877, Reglamento de la Ley General de Bodegueros.
- Resolución Ministerial N°153-2020-PRODUCE, "Criterios de focalización territorial y la obligación de informar incidencias".
- Resolución Ministerial N°822-2018-MINSA, "Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios a fines".
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 29783

#### TÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO DE LICENCIA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO GRATUITO PARA BODEGAS

#### ARTÍCULO 8° Inscripción y trámite de los interesados

La inscripción y trámite de los interesados es gratuita, se inicia con el relleno de 2 declaraciones:

- 8.1. Declaración Jurada de Licencia Temporal de Funcionamiento para bodegas.
- 8.2. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las condiciones de seguridad en edificaciones que establece el Ministerio de Vivienda.

#### ARTÍCULO 9° Plazo y modalidades de inscripción

- 9.1. Los interesados deben tramitar su Licencia de Funcionamiento Temporal Gratuito, en la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Chupaca, desde el lunes 18 de setiembre del 2023 al 18 de marzo del año 2024, en horarios de oficina de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas.
- 9.2. El trámite es presencial, para lo cual el interesado, debe presentar su DNI original y ficha RUC vigente, para que inicie las gestiones de su Licencia de Funcionamiento Temporal Gratuita.

#### ARTÍCULO 10° Lugar de Emisión y Entrega

En la Municipalidad Provincial de Chupaca, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, se realizará las gestiones y entrega de la Licencia de Funcionamiento Temporal Gratuita.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe  
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**ARTÍCULO 11° Fiscalización**

Posterior a la emisión de las Licencias de Funcionamiento Temporales Gratuitas, la Municipalidad Provincial de Chupaca, tiene las facultades de fiscalizar, a través de la División de Servicios Empresariales, Municipales y Promoción de la Inversión Privada y Turismo, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

**TÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 12° Seguimiento para el funcionamiento**

El seguimiento para el funcionamiento de los giros de bodegas, son las siguientes:

- 12.1. Licencia de Funcionamiento emitida por la Municipalidad de su jurisdicción
- 12.2. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las condiciones de seguridad en edificaciones que establece el Ministerio de Vivienda.

**TÍTULO IV**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.**- El Despacho de Alcaldía podrá disponer de los actos resolutivos complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen la emisión de normativas

**SEGUNDA.**- El presente Reglamento será aprobado mediante Decreto de Alcaldía y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

**TERCERA.**- Cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento será absuelto por la Gerencia encargada de la emisión de las Licencias de Funcionamiento Temporal Gratuitas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APRUEBESE**, Reglamento para Licencia de Funcionamiento Temporales Gratuitas para bodegas en el Distrito Capital de Chupaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional derivándose a la Oficina de Sistemas e Informática, cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez  
ALCALDE  
PERIODO 2023 - 2026